



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0177

“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2617 de junio 30 de 2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correo de fecha 06 de julio de 2021, la Docente **ELISABETH PRADO MONTAGUT**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.370.100**, solicita formalmente la corrección de los Artículos Primero y Segundo de su Resolución de Traslado Definitivo No. **2617 de Junio 30 de 2021**, en los siguientes términos:

"Solicito formalmente corregir los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2617 de junio 30 de 2021, de mi Traslado Definitivo a otro Ente en el sentido de corregir el Nivel y el Área que me desempeño, ya que en la Resolución mencionada expresa que es Nivel Secundaria Área Matemáticas y lo correcto es Nivel Primaria".

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 2617 del 30 de junio de 2021 en sus artículos Primero y Segundo con el decreto de nombramiento de la docente peticionaria, se tiene que hay un error en dichos artículos.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0177

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2547 de noviembre 30 de 2020"

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2617 de junio 30 de 2021, por el cual se trasladó a otro ente a la Docente **ELISABETH PRADO MONTAGUT** identificada con la cedula de ciudadanía número **37.370.100**, respecto al Nivel correspondiente, el cual es Nivel **PRIMARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 09 días del mes de julio de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Elaboro:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo